REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76-001-31-03-017-2022-00056-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Oscar Fernando Meléndez González
Demandado	Darío Castillo Trujillo y otros
Providencia	Auto Interlocutorio No. 575
Decisión	Levantamiento de medida

De acuerdo con lo manifestado por la sociedad demandada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., frente a la caución fijada por el despacho para proceder al levantamiento de medidas cautelares y verificado el portal del Banco Agrario, en efecto, se observan los depósitos judiciales Nos. 469030002791825 del 24/06/2022 y 469030002793807 del 29/06/2022 por valor de $600.000.000 cada uno, suma de dinero de los cuales se deducirá la caución previamente señalada por esta judicatura; disponiendo además, la devolución de los dineros que excedan a favor de la referida demandada, previo fraccionamiento del título respectivo.

Por lo anterior, se procederá conforme al artículo 597 del Código General del Proceso. El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento del embargo que pesa sobre las cuentas corrientes, de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario, en las entidades bancarias o financieras BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV. VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BBVA y BANCO DE OCCIDENTE de la ciudad de Cali, de propiedad de la parte de la sociedad demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**

A través de la secretaria del despacho realizar y enviar los respectivos oficios de levantamiento de embargo.

SEGUNDO: ordenar el fraccionamiento del título No. 469030002791825 conforme la caución fijada por valor de $300.000.000 y los depósitos judiciales que excedan dicho valor serán pagados a favor de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.,** con abono a cuenta previa acreditación del certificado de cuenta activa de la cual sea titular la referida entidad.

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

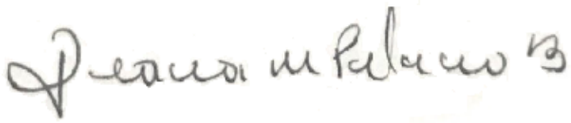

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI SECRETARIA

En Estado No. __109_de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de julio de 2022

_____
RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario